

Badal, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación agricultor, domiciliado y residente en la casa No. 54 de la Colonia Española de Constanza, Provincia de La Vega, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6136, Serie 60, sello de R. I. No. 888071, para el presente año, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1918, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana al señor José Sobrevela Badal, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1260, que traspasa acciones confiscadas propiedad del Estado, a la Corporación de Fomento Industrial.

(G. O. N° 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1260

VISTA la solicitud de la Corporación de Fomento Indus-

trial de la República Dominicana, de fecha 11 de julio de 1961, formulada de conformidad con las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, No. 5909, de fecha 19 de mayo de 1962;

VISTA la Ley No. 48 del 6 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Todas las acciones que posea el Estado Dominicano como consecuencia de las confiscaciones efectuadas en virtud de la Ley No. 48 del 6 de noviembre de 1963, quedan traspasadas en propiedad a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana como aporte del Estado para integrar el capital de dicha entidad.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Propiedades Públicas queda autorizado a traspasar dichas acciones a favor de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1261, que otorga el exequátur de Notario Público, para ejercer en el Distrito Nacional, al Dr. Rafael Astacio Hernández.

(G. O. Nº 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1261

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;